

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/AS-0016/07/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001211/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de agosto de 2020

**EJIDO SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE MANUEL ESTEBANÉ 209 B**  
**COLONIA AZTECA**  
**DURANGO, DGO.**

27 AGO 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Julio de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Agosto de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Julio de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado  | Titular   |
|-------------------|-----------|---------|---|
| LA CAZUELA        | San Dimas | Durango | EJIDO SAN FRANCISCO DE LOS LOBOS, POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL |

**Ubicación geográfica**

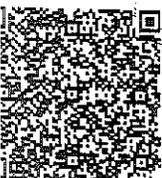
Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 398698                 | 2709922               |
| 1       | 398698                 | 2709922               |
| 2       | 400235                 | 2710849               |
| 2       | 400235                 | 2710849               |



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.  
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0016/07/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001211/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de agosto de 2020

|   |        |         |
|---|--------|---------|
| 3 | 400009 | 2710493 |
| 3 | 400009 | 2710493 |
| 4 | 400697 | 2708891 |
| 4 | 400697 | 2708891 |
| 5 | 400484 | 2707739 |
| 5 | 400484 | 2707739 |
| 6 | 398755 | 2707617 |
| 6 | 398755 | 2707617 |
| 7 | 399001 | 2709393 |
| 7 | 399001 | 2709393 |
| 8 | 399027 | 2709634 |
| 8 | 399027 | 2709634 |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo                                   | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| LA CAZUELA        | 60           | 12                    | Irregular         | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/32                                 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| LA CAZUELA        | 429.4                 | 395.32                   | 316.29                       |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas)                | Volumen (metros cúbicos)  |
|-------------------|--|---|
| LA CAZUELA        | 316.29 ( trescientos dieciseis punto veintinueve ) | 13626.37 ( trece mil seiscientos veintiseis punto treinta y siete ) |

Nombre del predio: LA CAZUELA



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/AS-0016/07/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001211/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de agosto de 2020

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie            | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 20/08/20 - 31/12/21 | Juniperus deppeana | 316.29          | 36.84        | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 20/08/20 - 31/12/21 | Pinus spp.         | 316.29          | 12259.78     | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 20/08/20 - 31/12/21 | Quercus spp.       | 316.29          | 1329.75      | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2         | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 3         | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 4         | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 5         | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 6         | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 7         | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 8         | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 9         | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 10        | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 11        | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |
| 12        | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso          | 0               | 0            | NINGUNO               |

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | JR619           |

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|-------------------|--------------------------|
| LA CAZUELA        | P-10-026-CAZ-002/20      |

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del





### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0016/07/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001211/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de agosto de 2020

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Durante el año 2021 deberá realizar las siguientes acciones: Construcción de 5.00 kilómetros de brechas cortafuego.. Posteriormente y durante todo el ciclo de corta deberá rehabilitar las brechas construidas con el fin de obtener los mejores beneficios de la protección contra incendios forestales; reforestación de 6.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados; Preaclareos en 100.00 hectáreas y Aclareos en 100.00 hectáreas.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 43.90 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 18.06 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0016/07/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001211/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 20 de agosto de 2020

- Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus ayacahuite, Pinus herrerae, Quercus sideroxyia, Quercus cordifolia, Quercus castanea, Quercus rugosa y Juniperus deppeana.
- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango, Ciudad.  
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.  
Ing. Jorge I. Ramos Astorga. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR



